



Acuerdo plenario de 9 de enero de 2012

2.- ASUNCIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL NEMASA Y APORTACIÓN DE CAPITAL A LA CITADA EMPRESA.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la asunción del ejercicio de actividad económica consistente en la prestación del servicio de aparcamiento de vehículos, encargo de gestión a la empresa municipal NEMASA y aportación de capital a la citada empresa.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (Grupo Socialista) y ocho votos en contra (Grupo Popular y Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

En fecha 5 de agosto de 2011 se adoptó acuerdo plenario de inicio de expediente para la asunción del ejercicio de la actividad económica consistente en la prestación del servicio de aparcamiento de vehículos en aparcamientos de propiedad municipal.

En fecha 27 de octubre de 2011, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial de la memoria redactada conforme al art. 97 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, y art. 197 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, optándose por desarrollar la actividad bajo la forma de actividad económica.

De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, se publicó en el BOP de 7 de noviembre de 2011 el anuncio de exposición pública de la referida memoria, habiéndose presentado dentro del plazo de un mes otorgado al efecto una única reclamación el día 7 de diciembre (R.E. nº 14479), suscrita por la portavoz del grupo popular en representación del referido grupo.

Al respecto de la indicada reclamación, por parte del Secretario de la Corporación, en fecha 12 de diciembre de 2011, se ha informado lo siguiente:

“... Respecto al contenido de la reclamación, en ella se hacen diversos tipos de consideraciones:

- *Se critica un aspecto formal de la memoria, como es la falta de numeración de las páginas e índice. Tal consideración carece de relevancia en cuanto a la legalidad del expediente, debiendo reseñarse*



que la memoria es un documento perfectamente identificado, y en el que se tratan de forma separada los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, conforme a la normativa aplicable.

- *En segundo lugar, se critica la memoria por entender que no existe suficiente motivación de la opción elegida, ya que no aporta los elementos de juicio necesarios para motivar la decisión que se adopte. También se critica la falta de concreción de la forma jurídica del traspaso y la repercusión en el inventario del Ayuntamiento y de NEMASA. Debe reseñarse a este respecto, en cuanto a los aspectos social y jurídico de la memoria, que constan las razones de interés público que justifican el expediente, así como la viabilidad jurídica de la opción elegida, lo cual constituye motivación jurídica suficiente. Igualmente, aparecen identificados los inmuebles en los que se concretaría la aportación no dineraria a NEMASA, que implica la salida de los mismos del patrimonio municipal y la entrada en el patrimonio de la empresa.*
- *En tercer lugar, se critica el aspecto económico-financiero de la memoria, en particular por no precisar el valor de la aportación no dineraria, no explicar la repercusión en los créditos concertados para la financiación de la construcción de los aparcamientos ni en la deuda contraída con la empresa concesionaria, no explicar la incidencia en la estabilidad presupuestaria ni en la capacidad de financiación y endeudamiento. Estas alegaciones deberían ser objeto de análisis e informe por parte de los servicios económicos.”*

En relación con la mencionada reclamación, por parte de la Interventora municipal, en fecha 14 de diciembre de 2011 se ha emitido el siguiente informe:

“En relación a la alegación única de falta de motivación presentada por el Grupo Popular a la aprobación inicial de la memoria del expediente del ejercicio de actividad económica de aparcamientos mediante la empresa municipal NEMASA, y que sintetizan en tres puntos reflejados en las páginas 4 y 5 del escrito, sin perjuicio del informe jurídico que realice la Secretaria sobre la suficiencia de la motivación que consta en el expediente, cabe informar sobre cada uno de ellos que:

Punto primero

Todos los datos y cuestiones que plantea, están resueltas en el informe de Intervención, en concreto en las páginas referentes a “las previsiones del coste del mantenimiento de las instalaciones y los ingresos previsibles” que consta en la memoria, consta así mismo en las pag. 13 a 20, de la documentación firmada por la Interventora, el Tesorero y el Jefe de gestión Tributaria, transcrito literalmente a la



memoria aprobada por la Comisión Técnica a la que pertenecían los funcionarios citados.

Hay que recordar así mismo que además del anterior informe citado, consta en el expediente el Informe de la Intervención municipal de 18 de septiembre de 2011, que la intervención firma junto con el técnico de Gestión Tributaria.

Punto segundo

El informe previo de Intervención sobre estabilidad presupuestaria que cita la alegación del grupo Popular como preceptivo, , sin perjuicio de que los alegantes no mencionan apoyatura legal a su afirmación, hay que recordar que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 establece los supuestos en que procede el informe de estabilidad ,sin que la materia que nos ocupa se incluya entre los mismos.

No obstante en la memoria se dice concretamente en referencia a la estabilidad presupuestaria "...los ingresos que perciba la mercantil NEMASA por la prestación del servicio de aparcamiento directamente de los ciudadanos mediante la aplicación de la correspondiente tarifa tendrán la consideración de "ventas" de acuerdo con los criterios de contabilidad nacional (SEC95) si se efectúan a "precios económicamente significativos".

Para que los precios sean "económicamente significativos" en términos de contabilidad nacional, deberán verificarse dos cuestiones básicas:

- Que se deriven directamente de la entrega de un bien o prestación de un servicio*
- Que su cuantía esté relacionada con el coste de los bienes entregados o servicios prestados*

En consecuencia, los ingresos a obtener por la sociedad NEMASA por la prestación del servicio de aparcamiento, serán clasificados, siempre que concurren los requisitos anteriores, como "ventas" o ingresos comerciales y serán sumados junto al resto de ingresos comerciales que pueda presentar la sociedad a los efectos del cálculo de la "regla del 50%" para establecer la clasificación sectorial de la sociedad en alguno de los grupos establecidos por el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007 sobre el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria.

Punto tercero

La pormenorización del tramite jurídico por el que se ultimara la aportación no dineraria, no es un elemento definidor de la decisión y por tanto determinante como motivación, y por otra parte la cuestión contable ya quedado determinada en los datos que se citan en respuesta al punto primero".



En consecuencia, se considera que la reclamación presentada debe ser desestimada.

Conforme a lo expresado en la memoria, el ejercicio de la actividad se realizará por medio de la empresa de capital 100% municipal "NETEJA, SANEJAMENT URBÀ I MANTENIMENT DE ZONES VERDES DE MISLATA". La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, y NEMASA empresa tiene la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Mislata conforme al art. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011.

A tal efecto se prevé la realización de una aportación no dineraria, que se concreta en la aportación de las plazas de aparcamiento de propiedad municipal de los aparcamientos subterráneos situados en Plaza Príncipe de Asturias, Plaza País Valencià, y c/ Lepanto, así como del aparcamiento situado en la Plaza Músico Ibars. Se incluye la plaza de motocicleta M-9 del aparcamiento de Plaza Príncipe de Asturias, que por error no se incluyó en la memoria del expediente. Esta aportación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 183 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que las entidades locales podrán aportar directamente bienes patrimoniales, previa su valoración técnica, a las sociedades creadas por ellas o en las que tengan participación, para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas.

Las plazas de aparcamiento de los aparcamientos de Plaza Príncipe de Asturias, Plaza País Valencià, y c/ Lepanto están incluidas en el inventario de bienes y cuentan con valoración efectuada en expediente anterior de enajenación por subasta. En lo referente al aparcamiento de la Plaza Músico Ibars, previamente a la adopción de este acuerdo se debe aprobar la inclusión en el inventario. Consta valoración técnica del bien realizada por el Arquitecto Municipal en informe de fecha 14 de diciembre de 2011.

Independientemente de ello, se ha solicitado y consta en el expediente valoración realizada por la Sociedad de Tasación TINSA, registrada en el correspondiente registro del Banco de España.

En lo relativo al aparcamiento de la Plaza Músico Ibars, el acuerdo queda condicionado en su eficacia a la realización de determinadas actuaciones, en particular la declaración de obra nueva y la inscripción en el Registro de la Propiedad como bien patrimonial.

El ejercicio de la actividad económica objeto de este expediente por parte de NEMASA requiere la correspondiente modificación estatutaria, prevista en la parte jurídica de la memoria, en relación con el objeto social, denominación y capital.



La ampliación del objeto social que se propone excede la actividad económica ahora asumida de aparcamiento de vehículos, pues ya que deben modificarse los estatutos es conveniente que se aproveche la misma para adecuar los estatutos las exigencias de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y su Texto Refundido (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), con el objeto de que de acuerdo con el artículo 4.1."n" en relación con el 24.6 de dicha norma, pueda la sociedad ser considerada como "medio propio" o "servicio técnico" para, mediante encargos o encomiendas de gestión, la realización y prestación de servicios o actividades económicas relacionadas con su objeto.

La modificación de la denominación tiene por finalidad lograr una mayor adecuación entre la denominación y el objeto ampliado de la empresa

La cuantía del incremento del capital social vendrá determinada por la valoración independiente de la aportación no dineraria, conforme a la legislación de sociedades anónimas.

Vistos los arts. 22.2.f) y art. 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 96 y 97 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, el arts. 183 y 197 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Vistos los informes de Secretaría, de fechas 16, 27 y 29 de diciembre.

Visto el informe de Intervención, de fecha 16 de diciembre,

Visto el informe de Intervención, de fecha 27 de diciembre, en cuyo punto tercero se dice:

"TERCERO. Respecto la transmisión de las plazas de aparcamiento, es decir los activos), dicha transmisión de los activos no puede entenderse sin la transmisión de las cargas que dichos bienes tienen afectadas . En el acuerdo de Pleno de 9 de julio de 2009 se establece la afección de los inmuebles plazas de aparcamiento a la ejecución de los préstamos en el caso que los ingresos procedentes de ventas de los mismos no se produjera. En el acuerdo de Pleno de 23 de octubre de 2009, refiriéndose al "resumen del plan "; se especifica literalmente;

" Dejamos perfectamente claro que los recursos obtenidos por la venta de plazas de aparcamiento , se destinan al pago de los préstamos obtenidos para estas operaciones, si bien para mayor apostillamiento, se hace constar, que este plan se presenta a su aprobación de que , para el caso que , dada la situación de crisis, no se produjeran las ventas esperadas de los inmuebles (plazas de aparcamiento) quedaran afectadas a la ejecución de los préstamos"



En la memoria de inicio en la actividad económica (pág 18 de la misma) también se especifica que con la actual situación y el incumplimiento del Plan de Saneamiento, no se pueden amortizar los préstamos suscritos para el gasto contraído con la concesionaria. El importe suscrito asciende 6.480.284,62€, y después de las sucesivas amortizaciones, quedan pendientes 5.335.939,13€. Existe una afectación por el pleno Municipal de los bienes al pago de los deuda suscrita por lo, en el caso que no hubieran suficientes ingresos para amortizar la deuda los bienes avalarían la deuda suscrita “.

En el Pleno de 9 de julio de 2009 se aprueba el Plan de Saneamiento a efectos de considerar la liquidación del Contrato con Lubasa Aparcamientos S.L , en la memoria de dicho Plan , como en el Plan que se aprobó el 23 de octubre , queda claramente especificado que los ingresos de las ventas de plazas de aparcamientos quedan afectadas a cancelar los préstamos necesarios para dar cobertura a la deuda a comprometer con el concesionario Lubasa Aparcamientos S.L, como para acabar el aparcamiento inacabado.

Estas condiciones que establecía el Plan de Saneamiento , fueron consideradas por el Órgano de tutela financiera de la Comunidad Valenciana , autorizando las operaciones correspondientes el 2 de diciembre del año 2009. De los acuerdos de Pleno de 9 de julio de 2009 , de 23 de diciembre y de la propia autorización de la Conselleria de 2 de diciembre , no puede considerarse los Prestamos afectos a dichos bienes como una operación de pasivo independiente al propio bien inmueble a aportar a la sociedad , sino que se trata de una misma operación , que no es posible desligar ya que el Propio Pleno Municipal afectó los activos con la amortización de las deudas y en base a ello se adjudicaron los prestamos previa autorización

El detalle y situación actual de cada una de las operaciones de crédito concertadas para la construcción de los aparcamientos públicos aparece resumido en los informes elaborados por la Intervención y en la Memoria también se establece , que a efectos de impuestos se esta realizando a la sociedad una transmisión societaria de conformidad con el art. 1 .2 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Haciendo constar expresamente que se “.. desprende de lo establecido en los artículos 23 y ss. de la mencionada norma, el obligado al pago a título de contribuyente será la sociedad mercantil, la base imponible quedará fijada en el valor neto de la aportación “...entendiéndose como tal el valor real de los bienes y derechos aportados minorado por las cargas y gastos que fueren deducibles y por el valor de las deudas que queden a cargo de la sociedad con motivo de la aportación”, siendo la cuota tributaria del 1% de la base imponible. La base imponible estaría constituida por



el valor neto del bien, es decir el valor del bien descontado la carga financiera de la amortización pendiente de los préstamos necesarios para su adquisición.

Así mismo en el Pleno celebrado en el día nueve de septiembre de 2010 respecto de la enajenación por subasta de plazas de estacionamiento de vehículos en los aparcamientos subterráneos de propiedad municipal sitios en las plazas de País Valencià, Príncipe de Asturias y calle Lepanto se hace referencia al informe de intervención 830/2010 en el que queda constancia del destino de los recursos obtenidos por la venta de las plazas de aparcamiento a la amortización de la deuda suscrita para su construcción.

Una vez acordada por el Pleno Municipal la encomienda de gestión, la transferencia de los activos con sus inherentes cargas, se deberá dar cuenta a las entidades financieras de la subrogación a la empresa pública NEMASA con capital 100% del Ayuntamiento de la titularidad de los bienes municipales con sus correspondientes pasivos.

El Pleno Municipal podrá avalar las correspondientes operaciones dado lo dispuesto en el artículo 49.7 del TRLRHL: "Las corporaciones locales también podrán conceder avales a sociedades mercantiles participadas por personas o entidades privadas, en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior al 30 %. El aval no podrá garantizar un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad."

Por todo lo expuesto se debe transmitir el activo con los correspondientes pasivos, pues no hay duda que los activos están afectos a los mismos".

Visto el informe de Intervención, de fecha 28 de diciembre de 2011.

Visto el informe de Intervención, de fecha 30 de diciembre de 2011, que se transcribe a continuación:

Se presenta propuesta de acuerdo elaborada por la secretaria , a fecha 29 de diciembre de 2011 , sin suscribir , dicha propuesta considerando la valoración aportada por no suscrita, dicha propuesta deberá rectificarse considerando las tasaciones efectuadas por TINSA , dado el valor corregido aportado el 30 de diciembre de 2011 a la Intervención Municipal.

En anteriores informes de intervención quedo reflejado de manera pormenorizada las cantidades de cada una de las operaciones de crédito concertadas para la adquisición y construcción de los aparcamientos públicos, el último informe realizado se refiere a 28 de diciembre de 2011,. Se ha remitido a intervención a fecha del presente informe una actualización de las tasaciones relativas a aparcamientos donde constaban con anterioridad ventas de plazas de garaje y por tanto se ha rectificado la valoración anteriormente entregada, a fin de no tener en cuenta dichas



plazas enajenadas en las valoraciones de TINSA. Dicha rectificación se ha producido en País Valenciano, Lepanto y Príncipe de Asturias, ya que en Música Ibars el importe de la tasación es correcto.

No obstante se vuelve a reiterar lo expuesto en anteriores informes "El informe de la intervención de 27 de diciembre es suficiente claro en el apartado tercero se especifica **TERCERO. Respecto la transmisión de las plazas de aparcamiento, es decir los activos , dicha transmisión de los activos no puede entenderse sin la transmisión de las cargas que dichos bienes tienen afectadas , pero en ningún momento se dice ni expresa, que la transmisión sea automática , ello ha quedado suficientemente motivado en el punto tercero del propio informe de intervención.**

En el mismo informe se dice concretamente que:

"El detalle y situación actual de cada una de las operaciones de crédito concertadas para la construcción de los aparcamientos públicos aparece resumido en los informes elaborados por la Intervención y en la Memoria también se establece " , . No obstante (aun considerando que el secretario, como secretario de la comisión técnica es conocedor de los datos aportados a la comisión y de los que constan informes al respecto) Esta intervención vuelve a reiterar lo informado el 19 del 10 de 2011 , pag 28 y 29 de la Memoria , en cuanto a la situación del capital pendiente de amortizar , situación que de conformidad con los datos descritos ya en el propio informe y según consta en la memoria se aclara que el significado de " la cantidad pendiente de amortizar" de los prestamos , se refiere a la cantidad de pasivo inherente a los bienes que hay que transmitir :

Respecto al aparcamiento de Música Ibars, consta en el indorme de la intervención en la pág. 15 y 29 de la memoria

Aparcamiento	Ent. Financiera	Pdte. Amortizar	Año de amortización
País Valenciano	Caja		
Príncipe de Asturias	Madrid	1.316.216,51	2.014
Lepanto	La Caixa	1.711.425,62	2.014
	La Caixa	2.308.297,00	2.014
TOTALES		5.335.939,13	



31/12/2011			
Aparcamiento	Entidad Financiera	Pendiente Amortizar	Año de amortización
Músico Ibars	BBVA	1.468.388,20	2012 a 2026
Músico Ibars	BSCH	2.621.382,66	2012 a 2026
TOTALES		4.089.770,86	

Con la nueva valoración aportada , se rectifican los importes , respecto los inmuebles relativos a las plazas de aparcamiento dada la valoración Actualizada de los de la Sociedad de Tasación **TINSA** presentada el 30 de diciembre cuyo resumen es el siguiente ; aparcamiento C/ Lepanto por importe de 2.045.606,84 euros , Plaza País Valenciano por importe 2.540.036,87 de euros , Plaza Príncipe de Asturias por importe de 1.805.775,26 euros informe de tasación del la sociedad de tasación, respecto la Plaza Músico Ibars 3.179.999,29 euros.

La Intervención Municipal considerando los valores rectificados , realiza la operación aritmética (resta) del **valor de mercado-deuda pendiente**. Dicho resultado corresponderá al valor de la operación societaria a aportar a NEMASA entendiendo la transmisión de los activos con los correspondientes pasivos.

Aparcamiento	Ent. Financiera	Pdte. Amortizar	Valor de los bienes (tasación actual)	Diferencia de valor(aportar a la sociedad Municipal)
País Valenciano	Caja Madrid	1.316.216,51	2.540.036,87	1.223.820,36
Príncipe de Asturias	La Caixa	1.711.425,62	1.805.775,26	94.349,64
Lepanto	La Caixa	2.308.297,00	2.045.606,84	-262.690,16
TOTALES		5.335.939,13	6.391.418,97	1.055.479,84

El coste total de intereses completo para el ejercicio 2011 consta en la pág 16

Aparcamiento	Entidad Financiera	Pendiente Amortizar	Valor de los bienes (tasación actual)	Diferencia de valor(aportar a la sociedad Municipal)
Músico Ibars	BBVA	1.468.388,20		
Músico Ibars	BSCH	2.621.382,66		
TOTALES			3.179.999,29	
TOTALES		4.089.770,86	3.179.999,29	-909.771,57

del informe de la intervención de 19 de octubre y consta en la memoria, .Es de recordar que en la propuesta de acuerdo se condiciona la eficacia del acuerdo a la



realización de determinados trámites, habilitándose a la Alcaldía para su cumplimiento. Todo ello de conformidad con lo informado por la secretaria municipal. Al establecer dicha condición sin especificar fecha alguna del cierre de la operación, se evalúa por la intervención los intereses devengados y no vencidos a fecha de 30/12/2011, con objeto de que la operación sea lo más acorde a la imagen fiel de la realidad económica. Se especifica el siguiente detalle dado de los intereses devengados este ejercicio, pero que vencen en el año 2012.

1) 2009-4(1) País Valenciano

Fecha pago	Tipo de interés		Intereses	Intereses dev y no vencidos 31/12
	Eur 1 año	+Diferencial		
16-dic-11	2,1470%	3,647%	4.000,20	
16-ene-12	2,1500%	3,650%	4.136,94	2.001,75

2) 2009-4(2) No dispuesto

Príncipe de Asturias

3) 2009-4(3) Lepanto

Fecha pago	Tipo de interés		Intereses	Intereses dev y no vencidos 31/12
	Eur 1 año	+Diferencial		
01-dic-11	1,5650%	2,915%	5.344,21	
01-ene-12	1,6500%	3,000%	5.683,38	5.500,05

4) 2009-5(1) Músico Ibars

Fecha pago	Tipo de interés		Intereses	Intereses dev y no vencidos 31/12
	Eur 1 año	+Diferencial		
15-dic-11	1,5280%	3,378%	12.538,32	
15-mar-12	1,6500%	3,500%	12.991,16	2.284,16

5) 2009-5(2) Músico Ibars

Fecha pago	Tipo de interés		Intereses	Intereses dev y no vencidos 31/12
	Eur 1 año	+Diferencial		
15-dic-11	1,5370%	3,537%	23.210,56	
15-mar-12	1,6500%	3,650%	24.185,90	4.252,47



Aparcamiento	Diferencia de valor(aportar a la sociedad Municipal)	Diferencia de valor incluyendo intereses devengados y no vencidos
País Valenciano	1.223.820,36	1.221.818,25
Príncipe de Asturias	94.349,64	94.349,64
Lepanto	-262.690,16	-268.190,21
TOTALES	1.055.479,84	1.047.977,68

Aparcamiento	Diferencia de valor(aportar a la sociedad Municipal)	Diferencia de valor incluyendo intereses devengados y no vencidos
Músico Ibars	-909.771,57	-916.308,20

Por todo lo expuesto anteriormente, considerando los datos expuesto respecto el capital vivo pendiente de amortizar, es decir, pasivo a aportar a la empresa pública NEMASA junto con el valor del activo a transmitir, considerando el borrador de la propuesta presentada y redactada por la Secretaría, se puede concretar:

- 4. Aprobar la realización de una aportación no dineraria a la empresa municipal "NETEJA, SANEJAMENT URBÀ I MANTENIMENT DE ZONES VERDES DE MISLATA", consistente en la transmisión de la titularidad de las plazas de aparcamiento y del aparcamiento de propiedad municipal relacionados como anexo en este mismo acuerdo, percibiendo el Ayuntamiento las participaciones correspondientes. El valor de la operación societaria de acuerdo con la memoria inicialmente expuesta, la tasación a mercado realizada, y el valor de la deuda pendiente a fecha de dicha operación asciende a un total de activos 9.571.418,26 euros , transmisión de deuda como pasivo 9.425.709,99 euros e intereses devengados y no vencidos a fecha de la presente operación 14.038,43 euros . Por todo ello el valor neto de aportación al capital social a la mercantil NEMASA asciende a 131.669,84 euros (valor de mercado-deuda pendiente).*

Asimismo, en la correspondiente propuesta de acuerdo que de la presente aportación no dineraria se dará cuenta a las entidades financieras vinculadas al pasivo de la operación societaria acordada en el Pleno municipal.

Por otra parte, se afirma en el informe de 27 de diciembre que es igualmente imprescindible que, una vez definitiva la propuesta de acuerdo y fiscalizado por la intervención el expediente completo, conste de forma expresa el sentido favorable o desfavorable del informe de Intervención sobre la propuesta de acuerdo completa.



Esta Intervención está de acuerdo en que los expedientes deben de estar completos, pero dichos expedientes deben completarse por el órgano gestor, que es quien redacta las correspondientes propuestas de acuerdo. Por supuesto los expedientes deben estar foliados , por ello el expediente debe foliarse y aportarse los documentos originales .La función interventora informa a la vista de los datos que figuren en los expedientes , los documentos y/o extremos que se relacionan en el mismo, pero ello en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente .

Visto el expediente, vistos los informes de la Secretaría Municipal, incluido el informe de de 29 de diciembre de 2011 , en el que se da por convencido de los pronunciamientos de la intervención municipal , esta Intervención da por fiscalizado el expediente de conformidad con los datos aportados al mismo por los órganos gestores

El órgano competente para la aprobación de la aportación es el pleno por mayoría simple (art. 47. de la ley 7/1985) ,según lo expuesto en informe de la Secretaría de 16 de diciembre”.

Se acuerda:

1. Desestimar la reclamación contra la memoria presentada el día 7 de diciembre (R.E. nº 14479) por la portavoz del grupo popular, por las razones expresadas.
2. Aprobar definitivamente el proyecto de asunción del ejercicio de la actividad económica de aparcamientos, conforme a la memoria elaborada al efecto.
3. Encargar la gestión de la actividad a la empresa municipal “NETEJA, SANEJAMENT URBÀ I MANTENIMENT DE ZONES VERDES DE MISLATA”.
4. Aprobar la realización de una aportación no dineraria a la empresa municipal “NETEJA, SANEJAMENT URBÀ I MANTENIMENT DE ZONES VERDES DE MISLATA”, consistente en la transmisión de la titularidad de las plazas de aparcamiento y del aparcamiento de propiedad municipal relacionados como anexo en este mismo acuerdo, percibiendo el Ayuntamiento las acciones correspondientes. El valor de la operación societaria de acuerdo con la memoria inicialmente expuesta, la tasación a mercado realizada, y el valor de la deuda pendiente a fecha de dicha operación asciende a un total de activos 9.571.418,26 euros, transmisión de deuda como pasivo 9.425.709,99 euros e intereses devengados y no vencidos a fecha de la presente operación 14.038,43 euros. Por todo ello el valor neto de aportación al capital social a la mercantil NEMASA asciende a 131.669,84 euros (valor de mercado-deuda pendiente).



5. En lo referente al aparcamiento de la Plaza Músico Ibars, el presente acuerdo queda condicionado en su eficacia a la realización de una serie de actuaciones dirigidas a la plena inscripción del bien en el Registro de la Propiedad nº 13, entre ellas la de otorgamiento de escrituras de segregación, agrupación, constitución de complejo inmobiliario y declaración de obra nueva, ante notario y los correspondientes asientos en el Registro de la Propiedad. Para lo que el Alcalde queda facultado para realizar las actuaciones anteriores y las necesarias para su otorgamiento y plena inscripción.
6. Todos los inmuebles aportados serán dados de baja en el inventario municipal de bienes.
7. Autorizar la modificación de los estatutos de la empresa municipal “NETEJA, SANEJAMENT URBÀ I MANTENIMENT DE ZONES VERDES DE MISLATA”, conforme a las especificaciones de la memoria y sin perjuicio de las adaptaciones de carácter técnico o de detalle que resulte necesario realizar, debiendo adoptarse los acuerdos pertinentes por la Junta General de la empresa.
8. Autorizar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.
9. Dar cuenta de las enajenaciones realizadas a través de este acuerdo al órgano competente de la Generalitat Valenciana.
10. Dar cuenta del acuerdo, de la presente aportación de bienes y de su correspondiente pasivo a las entidades financieras vinculadas al pasivo de la operación societaria acordada por el pleno del Ayuntamiento.

ANEXO

(RELACIÓN PLAZAS DE APARCAMIENTO MUNICIPALES QUE SE APORTAN A NEMASA)

— Aparcamiento “Plaza País Valencià” —

(Plazas aparcamiento: 404)

TIPO PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES	PLAZAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL	VALORACIÓN ECONÓMICA SEGÚN INVENTARIO
			Euros/Plaza



Planta 1ª Dimensiones especiales (16, 17, 19, 20, 52, 53, 54, 55, 92)	19, 52 , 53, 55 y 92	5	19.995 €
Planta 1ª Ordinarias (1 a 127 excepto números plazas dimensiones especiales)	1 a 15, 18, 22 a 44, 46 a 51, 56 a 91, 95 a 127	114	Euros/Plaza 18.295 €
Planta 2ª (128 a 263)	129 a 186, 189 a 263	133	Euros/Plaza 16.755 €
Planta 3ª (264 a 404)	264, 266 a 291, 293 a 402 y 404	138	Euros/Plaza 15.275 €
	Total plazas propiedad municipal	PLAZAS COCHE 390	

— Aparcamiento “Plaza Príncipe de Asturias”—

(Plazas de aparcamiento: 290: 281 para vehículos y 9 para motocicletas)

TIPO PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES	PLAZAS PROPIEDAD MUNICIPAL	DE	VALORACIÓN ECONÓMICA SEGÚN INVENTARIO
Planta 1ª Dimensiones especiales (80,81,85,86,107, 108,109,110)	80,81,85,86,107, 108,109	7		Euros/Plaza 19.995 €
Planta 1ª Ordinarias (1 a 135 excepto números plazas dimensiones especiales)	5 a 9, 11 a 71, 73 a 79, 82 a 84, 87 a 106, 111 a 113, 115, 116, 120 a 135	117		Euros/Plaza 18.295 €
Planta 2ª (136 a 281)	136 a 216, 218 a 245, 247, 248, 250 a 281	143		Euros/Plaza 16.755 €
	Total plazas propiedad municipal	PLAZAS COCHE 267		



MOTOCICLETAS	1ª planta: M-1, M-2, M-3, M-4,	TOTAL PLAZAS MOTOCICLETAS 9	Euros/Plaza
	2ª planta: M-5, M-6, M-7, M-8, M-9		1ª Planta: 6.095 € 2ª Planta: 5.575 €

— Aparcamiento “Calle Lepanto”—

(Plazas de aparcamiento: 386: 379 para vehículos y 7 para motocicletas)

TIPO PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES	PLAZAS PROPIEDAD MUNICIPAL	DE	VALORACIÓN ECONÓMICA SEGÚN INVENTARIO
Planta 1ª Dimensiones especiales (73,74,75,76,89, 90,91,92)	89, 92	2		Euros/Plaza 20.475 €
Planta 1ª Ordinarias (1 a 121 excepto número plazas dimensiones especiales)	1 a 6, 8 a 20, 22, 25 a 58, 60 a 72, 78 a 88, 93 a 121	107		Euros/Plaza 18.875 €
Planta 2ª (122 a 250)	122, 124 a 144, 146 a 163, 165 a 181, 183 a 195, 198 a 200, 202,203, 205 a 215, 218 a 220, 222 a 250	118		Euros/Plaza 17.295 €
Planta 3ª (251 a 379)	251 a 292, 294 a 379	128		Euros/Plaza 15.795 €
	Total plazas propiedad municipal	PLAZAS COCHE 355		
MOTOCICLETAS	1ª planta: M-1, M-2, 2ª planta: M-3, M-4, 3ª planta: M-5, M-6M-7	TOTAL PLAZAS MOTOCICLETA 7		Euros/Plaza 1ª Planta: 6.275 € 2ª Planta: 5.775 € 3ª Planta: 5.275 €

— Aparcamiento “Plaza Músico Ibars ”—



**Ajuntament
de Mislata**

SECRETARIA

Número de plazas disponibles de titularidad municipal: 398 de coche, distribuidas en cuatro plantas.

Valoración económica, según informe del arquitecto municipal de fecha 14 de diciembre de 2011: 5.888.555,01 euros. Incluye el valor de la construcción y el valor residual del subsuelo.